



Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Cristo Vive**, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1933

SANTIAGO 20 DE MAYO DE 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta N° 1103, de 4 de marzo de 2015, de este Servicio;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

ACC / REG / RPH / JTR / FLG / PJB  
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefe (S) de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. **Fundación Cristo Vive, (Avenida Recoleta N°5441, Huechuraba)**
9. Partes y Archivo SENDA.

S-5048/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1103, de 4 de marzo de 2015**, de este Servicio.

6.- Que, en la cláusula quinta del convenio antes individualizado, la entidad se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

7.- Que, con fecha 28 de abril de 2015, las partes han convenido extender el plazo de ejecución del proyecto al 31 de mayo de 2015, y efectuar otras modificaciones al convenio antes individualizado.

8.- Que, la mencionada modificación de convenio, debe ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrita con fecha **28 de abril de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Cristo Vive**, para la implementación del **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la modificación de Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$3.843.490.-** monto que este Servicio entregará a **Fundación Cristo Vive** y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme lo

dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se deja constancia que dando cumplimiento a la cláusula tercera de la modificación de convenio, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, la entidad hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de Endoso N°1, de Póliza N° 330-15-00009319, de Mapfre Seguros, de fecha 6 de mayo de 2015, tomada a favor de este Servicio por un monto total de UF 781,65, equivalente en pesos a \$19.372.734.- y con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) , doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Fundación Cristo Vive**, RUT N° 71.735.400-1, (en adelante también “La Entidad”), representada por don **Ignacio Rosselot Pomes**, ambas con domicilio en Avenida Recoleta N°5441, comuna de **Huechuraba**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente::

**PRIMERO:** Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1103, de 4 de marzo de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Fundación de Beneficencia Cristo Vive** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad ambulatoria** hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Confirmación diagnóstica
- Intervención motivacional
- Evaluación y diagnóstico integral
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Visitas domiciliarias
- Intervenciones psicosociales de grupo
- Intervenciones individuales

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, de una cantidad de **\$3.843.490.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: **"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"**, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

**CUARTO:** Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Reemplácese el término “Residencial”, por “Ambulatorio”, en el párrafo octavo de la cláusula primera y del párrafo tercero de la cláusula segunda del convenio
- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice “8 de mayo de 2015”, y reemplácese por “8 de junio de 2015”.
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice “30 de abril de 2015” reemplácese por “31 de mayo de 2015”.
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.
- Suprímase el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.
- Reemplácese la letra “h” de la cláusula décima por la siguiente: “Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava, la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a la cláusula octava de este instrumento”.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el “Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”, suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Ignacio Rosselot Pomes**, como Presidente de la **Fundación Cristo Vive**, consta del Acta Sesión Extraordinaria Directorio “Fundación Cristo Vive”, celebrada el 26 de marzo de 2014, y reducida a escritura pública con fecha 1 de abril de 2014, bajo el Repertorio n° 653/2014 de la Notaría de don Andrés Rubio Flores, Octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Ignacio Rosselot Pomes. Representante Legal. Fundación Cristo Vive.  
Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la  
Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 663  
FECHA 20-05-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1933
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Cristo Vive, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	37.289.131.240
Presente Documento Resolución Exenta	3.843.490
Saldo Disponible	4.110.543.270



**JORGE TORO REVECO  
JEFE DE FINANZAS**



Original Asegurado

<b>Identificación de la Póliza</b>	
Número Endoso : 1	Propuesta : 3301501110850
Póliza : 330-15-00009319	
Vigencia Endoso : Desde las 12:00 hrs. del 05-05-2015	Hasta las 12:00 hrs. del 30-09-2015 Días 148

<b>Identificación del Asegurado</b>	
Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	
Dirección : AGUSTINAS N°1235 PISO 9	
Comuna : LAS CONDES	Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-9

<b>Identificación del Tomador</b>	
Nombre : FUNDACION CRISTO VIVE	
Dirección : RECOLETA 5441	
Comuna : HUECHURABA	Ciudad : SANTIAGO Rut : 71.735.400-1

<b>Motivo del Endoso</b>
MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN UF. 155,11.-, PARA QUEDAR VIGENTE EN UF. 781,65.-
DEMÁS CONDICIONES NO VARIAN.
SE COBRA PRIMA.
MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON SUS CLIENTES. COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB WWW.AACH.CL
Continúa en página siguiente.

El asegurado y el Tomador declaran que no tienen conocimiento de actos, hechos o situaciones que puedan dar origen a la ejecución de la póliza modificada por este documento. Lo anterior constituye una condición de la esencia del presente contrato de seguro y su(s) endoso(s), por lo que su incumplimiento acarrea la nulidad de esta póliza y sus modificaciones.

<b>Uso Exclusivo de la Compañía</b>
Sucursal PROCEN 6 de Mayo de 2015. 330150009319-1-0-0-1
Cotización

  
  
P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



<b>Identificación de la Póliza</b>		
Número Endoso : 1	N° Póliza Matriz : 330-15-00009319	N° Certificado : 0
<b>Motivo del Endoso</b>		
ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB <a href="http://WWW.DDACHILE.CL">WWW.DDACHILE.CL</a>		



Original Asegurado

Identificación de la Póliza			
Póliza	: 330-15-00009319	Propuesta	: 3301501110850
Número Endoso	: 1		
Vigencia Póliza	: Desde las 12:00 hrs. del 05-05-2015	Hasta las 12:00 hrs. del 30-09-2015	Días 148

Identificación del Asegurado			
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL		
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 61.980.170-9

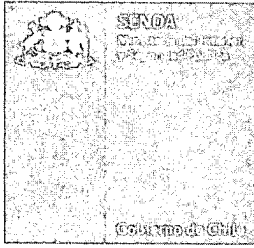
Identificación del Tomador			
Nombre	: FUNDACION CRISTO VIVE		
Dirección	: RECOLETA 5441		
Comuna	: HUECHURABA	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 71.735.400-1

Identificación del Beneficiario			
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL		
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 61.980.170-9

Datos del Corredor	
Nombre	: BERNARDITA DE JESUS BRITO DIAZ
	Rut : 8.132.906-0

Importes			
Numero de Recibo:	23374668	Fecha Vcto.Recibo:	05-06-2015
Monto Asegurado :	155,11	Moneda	: UNIDAD DE FOMENTO
Tasa :	0,90	Prima Afecta	: 5,00
Comisión Corredor:	0,50	Prima Exenta	: 0,00
Gastos Estudio :	0,00	IVA	: 0,95
Gastos Notariales :	0,00	Prima Total	: 5,95

El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro.  
 \* Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)..



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) , doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Fundación Cristo Vive**, RUT N° 71.735.400-1, (en adelante también “La Entidad”), representada por don **Ignacio Rosselot Pomes**, ambas con domicilio en Avenida Recoleta N°5441, comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido en lo siguiente::

**PRIMERO:** Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1103, de 4 de marzo de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Fundación de Beneficencia Cristo Vive** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad ambulatoria** hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Confirmación diagnóstica
- Intervención motivacional
- Evaluación y diagnóstico integral
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Visitas domiciliarias
- Intervenciones psicosociales de grupo
- Intervenciones individuales

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, de una cantidad de **\$3.843.490.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía

extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT 61.980.170-9, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***“Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol”***, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

**CUARTO:** Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Reemplácese el término “Residencial”, por “Ambulatorio”, en el párrafo octavo de la cláusula primera y del párrafo tercero de la cláusula segunda del convenio
- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice “8 de mayo de 2015”, y reemplácese por “8 de junio de 2015”.
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice “30 de abril de 2015” reemplácese por “31 de mayo de 2015”.
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.
- Suprímase el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.
- Reemplácese la letra “h” de la cláusula décima por la siguiente: “Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava, la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a la cláusula octava de este instrumento”.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el “Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”, suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, **SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece don **Ignacio Rosset Pomes**, como Presidente de la **Fundación Cristo Vive**, consta del Acta Sesión Extraordinaria Directorio "Fundación Cristo Vive", celebrada el 26 de marzo de 2014, y reducida a escritura pública con fecha 1 de abril de 2014, bajo el Repertorio n° 653/2014 de la Notaría de don Andrés Rubio Flores, Octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
IGNACIO ROSSELOT POMES  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA  
CRISTO VIVE



  
LIDIA AMARALES OSORIO  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



1993

**PRESUPUESTO MAYO  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
agua		\$ 40.000		\$ 40.000
Luz		\$ 70.000		\$ 70.000
Gas	carga /mensual	\$ 100.000	\$ 70.000	\$ 170.000
Telefono	2	\$ 0	\$ 50.000	\$ 50.000
Internet	1	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000
alimentacion	50	\$ 0	\$ 100.000	\$ 100.000
Materiales de oficina	GI	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000
Movilización	121		\$ 82.557	\$ 82.557
Toner y tintas para impresión	1		\$ 31.000	\$ 31.000
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 210.000</b>	<b>\$ 473.557</b>	<b>\$ 683.557</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 683.557</b>

**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 0</b>

**RECURSOS HUMANOS**

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Trabajador Social	44	22	\$ 469.475	\$ 469.475	\$ 938.950
Psicólogo	44	22	\$ 469.475	\$ 469.475	\$ 938.950
Psiquiatra	8	4	\$ 337.600	\$ 337.600	\$ 675.200
Técnico en Rehabilitación	44	22	\$ 357.908	\$ 357.908	\$ 715.816
Terapeuta Ocupacional	22	22	\$ 469.475	\$ 469.475	\$ 938.950
Coordinador del Programa	44	44	\$ 1.266.000	\$ 1.266.000	\$ 2.532.000
					\$ 0
					\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>\$ 3.369.933</b>	<b>\$ 3.369.933</b>	<b>\$ 6.739.866</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>					<b>\$ 6.739.866</b>

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	\$ 210.000	\$ 473.557	\$ 683.557	12,3%
<b>GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	\$ 3.369.933	\$ 3.369.933	\$ 6.739.866	87,7%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.579.933</b>	<b>\$ 3.843.490</b>	<b>\$ 7.423.423</b>	<b>100,0%</b>



  
**IGNACIO ROSSELOT POMES**  
**FUNDACIÓN CRISTO VIVE**







**PRESUPUESTO MAYO  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	CLIENTE CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SEMOA	
agua		\$ 40.000		\$ 40.000
Luz		\$ 70.000		\$ 70.000
Gas	carga /mensual	\$ 100.000	\$ 70.000	\$ 170.000
Telefono	2	\$ 0	\$ 50.000	\$ 50.000
Internet	1	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000
alimentacion	50	\$ 0	\$ 100.000	\$ 100.000
Materiales de oficina	GI	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000
Movilización	121		\$ 82.557	\$ 82.557
Toner y tintas para impresión	1		\$ 31.000	\$ 31.000
				\$ 0
				\$ 0
		\$ 210.000	\$ 473.557	\$ 683.557


**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	CLIENTE CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SEMOA	
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB-TOTAL</b>		\$ 0	\$ 0	\$ 0

**RECURSOS HUMANOS**

TIPO	CANTIDAD	CANTIDAD DESTINADA	CLIENTE CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
			APORTE PROPIO	SEMOA	
Trabajador Social	44	22	\$ 469.475	\$ 469.475	\$ 938.950
Psicólogo	44	22	\$ 469.475	\$ 469.475	\$ 938.950
Psiquiatra	8	4	\$ 337.600	\$ 337.600	\$ 675.200
Técnico en Rehabilitación	44	22	\$ 357.908	\$ 357.908	\$ 715.816
Terapeuta Ocupacional	22	22	\$ 469.475	\$ 469.475	\$ 938.950
Coordinador del Programa	44	44	\$ 1.266.000	\$ 1.266.000	\$ 2.532.000
					\$ 0
					\$ 0
<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 3.369.933	\$ 3.369.933	\$ 6.739.866

TIPO	CANTIDAD	CANTIDAD DESTINADA	APORTE PROPIO	SEMOA	TOTAL \$
	\$ 210.000	\$ 473.557	\$ 683.557		12,3%
	\$ 0	\$ 0	\$ 0		0,0%
	\$ 3.369.933	\$ 3.369.933	\$ 6.739.866		87,7%
<b>TOTAL</b>					100,0%



**IGNACIO ROSSELOT POMES  
FUNDACIÓN CRISTO VIVE**







**BOL UNICO TRIBUTARIO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL

**FUNDACION CRISTO VIVE**

FOTOCOPIA

RUC

**71.735.400-1**

FECHA EMISIÓN

**13/08/2007**



Utilice la oficina virtual del SII en internet:  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes, o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 833 Ley de IVA.



717354001

FOTOCOPIA

N° DE SERIE **20070363045**





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
e79503930eab



500066741260

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 08-04-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12245 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE  
DOMICILIO : RECOLETA N°5441, HUECHURABA, REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-09-1990  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01231  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 14-11-2013  
DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	KAROLINE MAYER HOFBECK	6.447.475-8
VICE-PRESIDENTE	GUSTAVO JAIME DONOSO CASTRO	6.443.424-1
SECRETARIO	JAIME IRARRAZABAL COVARRUBIAS	3.182.583-0
TESORERO	EDUARDO BENJAMIN OJEDA JAQUES	6.946.611-7
DIRECTOR	ERNESTO EDGARDO VIZCAYA VIVES	3.211.747-3
DIRECTOR	MARIA GRACIELA JOFRE RIVERA	4.528.715-7
DIRECTOR	AIDA MARLA SOLARI VERDUGO	5.964.196-4
DIRECTOR	IGNACIO JOAQUIN ROSSELOT POMES	6.346.020-6
DIRECTOR	MICHAELA BARBARA BALKE	21.419.085-0
DIRECTOR	RAFAEL RODRIGUEZ FASANI	6.284.651-8

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 14-11-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 8 Abril 2015, 13:06.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada







REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
7bf732bbab5d



500066740598

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 08-04-2015

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°12245 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE  
DOMICILIO : RECOLETA N°5441, HUECHURABA, REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-09-1990  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01231  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 8 Abril 2015, 13:01.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



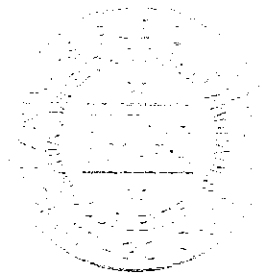
Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



FOTOCOPIA



1 ABS.

2 Repertorio Nº 429.

3

4 CONSTITUCION Y ESTATUTOS

5

\*\*\*\*\*

6

"FUNDACION CRISTO VIVE"

7

\*\*\*\*\*

8

9

10

11

12

13

14

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho días del mes de Mayo

15

de mil novecientos noventa, ante mí, RAUL IVAN PERRY PEFAUR,

16

Notario Público de este domicilio, calle Huérfanos mil ciento

17

cuarenta y siete, local dieciocho, Titular de la Vigésimo Pri

18

mera Notaría de Santiago, comparece: doña KAROLINA MARIA

19

MAYER HOFBECK, alemana, religiosa, soltera, domiciliada en

20

Santiago, calle Justicia Social número doscientos veinte, Po-

21

blación Quinta Bella, Comuna de Conchalí, cédula de identidad

22

para extranjeros número seis millones cuatrocientos cuarenta

23

y siete mil cuatrocientos setenta y cinco raya ocho; mayor

24

de edad, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva

25

y expone: Que viene en constituir una Fundación sin fines

26

de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Pri-

27

mero, Título Treinta y Tres del Código Civil y en el Regla-

28

mento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio

29

de Justicia, actualmente vigente, que se registrá por los Esta-

30

tutos que a continuación se transcriben, y en el silencio de





1 ellos, por las normas contenidas en las disposiciones antes  
2 citadas y en el orden indicado, denominándose la Institución  
3 que por este acto se crea "Fundación Cristo Vive".- TITULO  
4 PRIMERO.- Nombre, Objeto, Domicilio, y Duración.- ARTICULO  
5 PRIMERO: Establécese una Fundación, sin fines de lucro, con  
6 el nombre de "Fundación Cristo Vive", cuyo objeto será la pro  
7 moción humana y el desarrollo en dignidad de los más pobres.-  
8 Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar,  
9 sin que la enumeración sea taxativa, todas y cada una de las  
10 siguientes actividades: a) promover el desarrollo integral  
11 y en dignidad de los más pobres de la sociedad y sus familias,  
12 mediante programas de educación de base, capacitación laboral,  
13 asistencia médica y dental y de asesoría jurídica y adminis-  
14 trativa, destinados a las comunidades y grupos urbanos o ru-  
15 rales de menores ingresos; b) crear y sostener jardines in-  
16 fantiles, salas cunas, hogares de menores, escuelas, colegios  
17 de enseñanza básica y medio, centros de formación técnica, cen-  
18 tros de rehabilitación de la salud física y psíquica, y otros  
19 establecimientos destinados a la asistencia y formación de los  
20 sectores más pobres; c) crear y sostener academias, círcu-  
21 los de estudio y capacitación y dictar cursos de formación y  
22 perfeccionamiento; d) crear y mantener librerías, imprentas  
23 y centros de difusión; e) formar bibliotecas, laboratorios  
24 de investigación y centros de documentación; f) crear y man-  
25 tener lugares destinados a la divulgación de cualquier tipo  
26 de manifestación cultural, artística, científica, educacional  
27 y formativa a través de cursos, charlas, foros, mesas redondas  
28 y cualquiera otra forma de expresión; g) incentivar la for-  
29 mación y atender centros de madres, aldeas infantiles, hogares  
30 de ancianos y policlínicos; h) promover la realización de

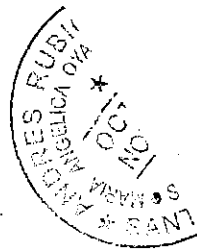
RAUL IVAN PERRY PEFAUR  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO CHILE

FOTOCOPIA



1 campamentos, jornadas y convivencias que contribuyan al logro  
2 de estos fines; e, i) asociarse en forma transitoria o per-  
3 manente con instituciones nacionales, internacionales o extran-  
4 jeras, con el fin de cumplir cualesquiera de los objetivos ya  
5 mencionados.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Funda-  
6 ción será la Comuna de Conchalí de la Región Metropolitana, sin  
7 perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades o estable-  
8 cer sedes o agencias en otros lugares del país o del extranje-  
9 ro.- La duración de la Fundación será indefinida, a contar  
10 de la fecha de su autorización legal de existencia.- TITULO  
11 SEGUNDO.- Del Patrimonio.- ARTICULO TERCERO: El patrimonio  
12 de la Fundación está formado por la cantidad de quince millo-  
13 nes de pesos, suma destinada por la Fundadora para el cumpli-  
14 miento de sus fines y que se enterará íntegramente una vez  
15 que la Fundación obtenga su existencia legal.- El patrimonio  
16 de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la Institu-  
17 ción adquiera a cualquier título y con los frutos civiles y na-  
18 turales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, le-  
19 gados, aportes, erogaciones, y subvenciones que obtenga, de  
20 personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales  
21 y extranjeras, de derecho público y privado, de las Municipa-  
22 lidades y de organismos fiscales, semifiscales y de adminis-  
23 tración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda clase de  
24 donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá  
25 también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a  
26 condición, siempre que estos se encuentren comprendidos dentro  
27 de las disposiciones estatutarias.- TITULO TERCERO.- Del  
28 Directorio.- ARTICULO CUARTO: La Fundación será administra-  
29 da por un Directorio compuesto de siete miembros, quienes  
30 tendrán la plenitud de las facultades de administración y de





1 disposición de los bienes de la Fundación.- Los Directores  
2 durarán en su cargo en forma indefinida, debiendo en el mes de  
3 Octubre de cada año, ser confirmados en forma expresa por la  
4 Fundadora, y en caso de imposibilidad de ésta, por las perso-  
5 nas y en el orden que señala el artículo dieciocho de estos  
6 Estatutos.- Durante el mes de Octubre de cada año, el Direc-  
7 torio deberá designar de entre sus miembros, a los que desem-  
8 peñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario  
9 y Tesorero de la Fundación.- ARTICULO QUINTO: No obstante  
10 la duración indefinida en sus cargos de los miembros del Direc-  
11 torio, cesarán en ellos, además de los que no fueren confirma-  
12 dos por la Fundadora, aquellos que perdieren la libre adminis-  
13 tración de sus bienes o que dejaren de asistir por más de  
14 seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin auto-  
15 rización especial de ésta.- Los dos tercios del Directorio  
16 podrán declarar la inhabilidad física, moral o la inconvenien-  
17 cia de que algunos de los Directores continúe en sus cargos,  
18 procediendo a removerlos con la autorización de la Fundadora  
19 o de quien la reemplace, según lo prescrito en el artículo  
20 dieciocho.- En caso de fallecimiento, remoción o cesación  
21 en el cargo de un Director, el Directorio, con aprobación ex-  
22 presa de la Fundadora o de quien la sustituya, nombrará un  
23 reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempe-  
24 ñará las funciones que se le asignen, con todas las obligacio-  
25 nes y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello  
26 la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio.- Si por  
27 cualquier motivo disminuyere el número de Directores, impidien-  
28 do con ello la formación del quorum necesario para sesionar  
29 y adoptar acuerdos, será la Fundadora o quien la reemplace,  
30 quien designará los Directores que sean necesarios para comple-

FOTOCOPIA



1 tar a los faltantes.- ARTICULO SEXTO: El Directorio sesiona-  
2 rá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamen-  
3 te por iniciativa del Presidente, cada vez que lo soliciten,  
4 a lo menos, cinco de sus miembros.- Las citaciones a reunión  
5 se harán por carta certificada dirigida a los domicilios regis-  
6 trados por los Directores en la Fundación y las que sean ex-  
7 traordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, debien-  
8 do ser ésta la única materia que podrá ser tratada en dicha  
9 reunión.- En todas ellas debe indicarse la naturaleza de la  
10 reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará.- El quo-  
11 rum para sesionar será de cinco miembros, a lo menos, y los  
12 acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los  
13 asistentes, debiendo el Presidente o la persona que haga sus  
14 veces, dirimir los empates que se produzcan.- ARTICULO SEPTI-  
15 MO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se de-  
16 jará constancia en un libro especial de actas, que será firma-  
17 do por todos los Directores que hubieren concurrido a la se-  
18 sión.- El Director que quiera salvar su responsabilidad, por  
19 algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión  
20 en el acta respectiva.- ARTICULO OCTAVO: El Directorio de-  
21 berá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la  
22 oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una me-  
23 moria y balance sobre la marcha de la Fundación y sobre su si-  
24 tuación financiera, que contendrá, además, el nombre y apelli-  
25 dos de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede  
26 la Fundación.- ARTICULO NOVENO: El Presidente del Directorio  
27 tendrá también la calidad de Presidente de la Fundación y la  
28 representará, judicial y extrajudicialmente y tendrá las de-  
29 más atribuciones que estos Estatutos le otorgan.- ARTICULO  
30 DECIMO: El Directorio tiene a su cargo la Dirección Superior





1 de la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir  
2 a la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; b)  
3 administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recur-  
4 sos; c) crear las oficinas, centros, comités, departamentos,  
5 anexos y filiales, tanto en el país, como en el extranjero,  
6 designar a los encargados y responsables de ellos, delegándo-  
7 le parte de las facultades de administración que sean compati-  
8 bles con sus funciones; d) delegar parte de sus atribucio-  
9 nes que digan relación con la gestión económica de la entidad  
10 o con su organización administrativa en el Presidente del Di-  
11 rectorio, en uno o más funcionarios de las oficinas, centros,  
12 comités, departamentos, anexos y filiales o en un tercero,  
13 debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios de los  
14 directores en ejercicio; e) dictar y aplicar los Reglamentos  
15 que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Funda-  
16 ción y de sus oficinas, centros, comités, departamentos, ane-  
17 xos y filiales tendientes al mejor cumplimiento de sus fines  
18 estatutarios; f) calificar las inhabilidades e inconvenien-  
19 tes de los Directores para el ejercicio de sus cargos a que se  
20 refiere el artículo quinto de estos estatutos; y, g) rendir  
21 el informe periódico al Ministerio de Justicia de que trata  
22 el artículo octavo precedente.- ARTICULO UNDECIMO: El Direc-  
23 torio gozará de las más amplias atribuciones para la adminis-  
24 tración de los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene  
25 todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento  
26 de los fines de la Institución, y sin que esta enumeración sea  
27 limitativa, podrá: comprar, vender, ceder, aportar, permutar,  
28 hipotecar, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes  
29 raíces o muebles, corporales e incorporales y constituir pren-  
30



FOTOCOPIA

1 das, de cualquier tipo, sobre bienes muebles y toda clase de  
2 valores mobiliarios; celebrar con Bancos e Instituciones Fi-  
3 nancieras y de crédito, sociedades civiles o comerciales o con  
4 particulares, según fuere procedente, contratos de préstamos  
5 o mutuos, con o sin garantía, depósitos, descuentos, cuentas  
6 corrientes mercantiles, cuentas corrientes bancarias, de depó-  
7 sito y de crédito y de ahorro y girar y sobregirar en esas  
8 cuentas; girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, protes-  
9 tar y aceptar cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar,  
10 endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,  
11 libranzas y vales o pagarés y cualquier otro documento banca-  
12 rio o mercantil; constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar  
13 y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones de  
14 cualquier clase o naturaleza; otorgar cancelaciones, recibos  
15 y finiquitos; percibir; celebrar contratos de trabajo y/o de  
16 prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner térmi-  
17 no a ellos; celebrar contratos de mutuo; retirar talonarios  
18 de cheques y aprobar saldos; conferir mandatos especiales y  
19 revocar los poderes que se otorguen; transigir; aceptar toda  
20 clase de legados, herencias y donaciones; contratar seguros,  
21 pagar primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y per-  
22 cibir las indemnizaciones; firmar, endosar y cancelar pólizas  
23 de cualquier clase; delegar parte de sus atribuciones que di-  
24 gan relación con la gestión económica de la entidad o con  
25 su organización administrativa en uno o más Directores de la  
26 Institución, en funcionarios de ésta o en terceros; estipular  
27 en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones  
28 que juzgue como convenientes; anular, rescindir, resolver, re-  
29 vocar y terminar los contratos celebrados; poner término a los  
30 contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier





1 otra forma; contratar créditos con fines sociales; importar  
2 y/o exportar toda clase de bienes; presentar y firmar regis-  
3 tros y/o informes de importación y/o exportación, pudiendo  
4 al efecto realizar todos los trámites y diligencias que sean  
5 necesarios y suscribir todos los documentos que se requieran  
6 concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones, Fun-  
7 daciones u otras personas jurídicas, o asociarse a las ya  
8 existentes; y, en general, ejecutar todos aquellos actos y  
9 contratos que tiendan a la buena administración de la Funda-  
10 ción, sin limitación alguna.- En el orden judicial tendrá la  
11 facultad que señalan ambos incisos del artículo séptimo del  
12 Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las faculta-  
13 des que al respecto le otorga al Presidente el artículo nove-  
14 no de estos estatutos.- ARTICULO DUODECIMO: Acordado por  
15 el Directorio cualesquiera de los actos y/o contratos relacio-  
16 nados con las facultades señaladas en el artículo precedente,  
17 lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue, con-  
18 juntamente con el Tesorero u otro Director designado al efec-  
19 to por el Directorio.- No será necesario que los terceros  
20 que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuer-  
21 do del Directorio.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Al Presidente  
22 del Directorio y de la Fundación le corresponde, especialmen-  
23 te: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Fun-  
24 dación; b) convocar y presidir las sesiones de Directorio,  
25 sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto; c)  
26 ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las  
27 funciones que le correspondan al Vicepresidente, al Secreta-  
28 rio, al Tesorero y a otras personas que designe el Directo-  
29 rio; d) organizar los trabajos del Directorio y proponer  
30 el plan general de actividades anuales, estando facultado para

FOTOCOPIA

1 establecer prioridades en su ejecución; e) presentar al Direc  
2 torio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance Gene  
3 ral de sus operaciones; f) velar por el fiel cumplimiento  
4 de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio; g)  
5 nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, de  
6 signando a los encargados responsables de cada una de ellas  
7 y, h) firmar la documentación propia de su cargo y aquellas  
8 en que deba representar a la Fundación.- ARTICULO DECIMO CUAR  
9 TO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste  
10 por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar  
11 sus funciones.- Tendrá, además, como función preferente la  
12 de colaborar en todas las tareas que este último deba reali-  
13 zar.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El Secretario tendrá a su  
14 cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio,  
15 el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento  
16 de copias de las actas, y firmar, conjuntamente con el Presi-  
17 dente, la correspondencia y documentación de la Fundación,  
18 con excepción de la que corresponda firmar exclusivamente a  
19 este último.- En caso de ausencia o impedimento temporal,  
20 será reemplazado por el Director que designe el Directorio  
21 de la Fundación.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Tesorero debe-  
22 rá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día  
23 sus inventarios, preparar los balances y estados financieros  
24 y abrir las cuentas corrientes bancarias u otras a nombre de  
25 la Institución, contra las cuales sólo podrá girar conjuntamen  
26 te el Presidente y el Tesorero o las personas que designe  
27 especialmente al efecto el Directorio.- En caso de ausencia  
28 o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el mien  
29 bro del Directorio que este último designe.- ARTICULO DECIMO  
30 SEPTIMO: Podrán existir miembros asociados, que son aquellas





1 personas naturales o jurídicas que por su actuación destaca-  
2 da al servicio de la Fundación, hayan obtenido tal distinción  
3 por acuerdo del Directorio.- Dichos miembros tienen derecho  
4 a concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a usar sus  
5 bibliotecas y utilizar sus estudios y dependencias, careciendo  
6 de toda obligación para con la Fundación, aparte de las pres-  
7 taciones a que libremente se hayan obligado, no pudiendo inter-  
8 venir en los actos administrativos del Directorio.- ARTICULO  
9 DECIMO OCTAVO: La Fundadora se reserva el derecho estatutario  
10 de confirmar o no, una vez al año, a los miembros del Directo-  
11 rio de la Fundación de conformidad con lo establecido por el  
12 artículo cuarto de estos Estatutos; de autorizar al Directo-  
13 rio para remover a alguno de los Directores, como asimismo,  
14 ratificar el nombramiento de los miembros del Directorio en  
15 los casos establecidos en el artículo quinto de estos Estatu-  
16 tos.- Asimismo, será la Fundadora quien designará a los Direc-  
17 tores faltantes, si por cualquier causa no hubiere quorum para  
18 sesionar y adoptar acuerdos, por haber disminuído el número  
19 de los Directores, haciendo imposible la formación de los  
20 quorums legales y estatutarios.- En caso de fallecimiento o  
21 de imposibilidad física absoluta de la Fundadora, la reempla-  
22 zará con la totalidad de sus atribuciones señaladas en estos  
23 Estatutos y de las que determinen las leyes doña María Gra-  
24 ciela Jofré Rivera.- En caso de fallecimiento, ausencia  
25 permanente del país por más de un año o imposibilidad absoluta  
26 de esta última será sustituida con todas sus atribuciones por  
27 el Doctor Paul Frings Feldmann .- En caso de falle-  
28 cimiento o ausencia permanente del país de la Fundadora y  
29 de sus reemplazantes, todas las materias que fueren de compe-  
30 tencia de la Fundadora se radicarán en forma definitiva en el

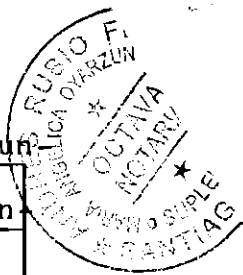
RAUL IVAN PERRY PEFAUR  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO - CHILE

FOTOCOPIA



1 último Directorio vigente, el cual deberá adoptar sus acuerdos  
2 ciñéndose a las normas previstas en estos Estatutos.- TITULO  
3 CUARTO : De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución  
4 de la Fundación.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Fundación po-  
5 drá modificar sus Estatutos, por acuerdo adoptado por los dos  
6 tercios de los Directores en ejercicio, en sesión extraordi-  
7 naria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de  
8 la República un proyecto que contenga las modificaciones o  
9 nuevos preceptos que sean necesarios o convenientes introdu-  
10 cirles, debidamente reducidos a escritura pública.- Todo pro-  
11 yecto de reforma requerirá autorización previa y escrita de  
12 la Fundadora.- La sesión en que se aprueben las reformas es-  
13 tatutarias deberán contar con la presencia de un Notario de  
14 la Provincia de Santiago, quien certificará que se han cumpli-  
15 do con todas las formalidades que establecen estos Estatutos  
16 para su reforma.- ARTICULO VIGESIMO: La Fundación podrá  
17 acordar su disolución, mediante resolución adoptada por el  
18 Directorio con las mismas formalidades de quorum, naturaleza  
19 de la sesión, autorización de la Fundadora y presencia del  
20 Notario a que se refiere el artículo décimo noveno preceden-  
21 te.- El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la  
22 autorización de la Fundadora, se reducirá a escritura públi-  
23 ca y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá  
24 en definitiva.- Decretada la disolución de la Fundación, a  
25 solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de  
26 la República, sus bienes pagarán a la entidad con personali-  
27 dad jurídica que no persigue fines de lucro denominada "Fundación  
28 Centro Esperanza Nuestra", y en caso de no existir ésta a la  
29 fecha de la disolución, los bienes pasarán a la fundación de be-  
30 neficencia "Hogar de Cristo".- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-





1 ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El primer Directorio de la Fun-

2 dación estará formado por las siguientes personas: Presiden

3 te: Karolina María Mayer Hofbeck, cédula de identidad para

4 extranjeros número seis millones cuatrocientos cuarenta y

5 siete mil cuatrocientos setenta y cinco raya ocho, Vicepre-

6 sidente: Gustavo Jaime Donoso Castro, cédula nacional de

7 identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y tres

8 mil cuatrocientos veinticuatro raya uno, Secretario: Manuel

9 Gustavo Fuentealba Espinoza, cédula nacional de identidad

10 número tres millones ochocientos veintisiete mil ochocientos

11 setenta y siete raya cero, Tesorero: Arturo Domínguez Cova-

12 rrubias, cédula nacional de identidad número tres millones

13 quinientos dieciseis mil cuatrocientos cinco raya siete, Di-

14 rectora: María Graciela Jofré Rivera, cédula nacional de

15 identidad número cuatro millones quinientos veintiocho mil

16 setecientos quince raya siete, Directora: Mercedes Echenique

17 Correa, cédula nacional de identidad número seiscientos seten-

18 ta y nueve mil trescientos cincuenta y siete raya seis y Di-

19 rector: Dr. Paul Frings Feldmann, cédula nacional de identi-

20 dad número ocho millones seiscientos sesenta y siete mil ocho

21 cientos veintisiete raya seis.- ARTICULO SEGUNDO TRANSI-

22 TORIO: Se confiere poder amplio al abogado señor Pa-

23 tricio Fernández Barros, para que solicite a la auto-

24 ridad competente la concesión de personalidad jurídi-

25 ca a esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos,

26 facultándolo, además, para aceptar las modificaciones

27 que el Presidente de la República estime convenientes

28 y/o necesarias introducirle, y en general, para rea-

29 lizar todas las actuaciones que fueren requeridas

30 para la total legalización de esta Fundación.- MINUTA

RAUL IVAN PERRY PEFAUR  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO - CHILE

FOTOCOPIA

1 redactada por el Abogado don Patricio Fernández Barros.- EN  
2 COMPROBANTE y previa lectura firma.- Esta escritura se encuen  
3 tra anotada en el Repertorio bajo el Nº 429.- Se da copia.-

4 Doy fe. - *[Signature]*

8 1) *Caroline Hager!*

15 *[Signature]*

21 CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA.- Santiago, veintinueve  
22 de Mayo de mil novecientos.noventa.-

24 *[Circular Notary Seal: RAUL IVAN PERRY PEFAUR, NOTARIO PUBLICO, SANTIAGO - CHILE]*

27 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
S. 28 de Mayo 1990  
Santiago, 28 de Mayo 1990

30 ROSA VEJINES  
Verbo

30 Certifico que el legajo de fotocopias que antecede, que consta de seis - 6 - hojas escritas por anverso y reverso y una - 1 - escritas sólo por su anverso, es fiel del documento que he tenido a la vista.  
Requiere don *Caroline Hager*  
*Hofsch, Bul. 6, 914, 25-8*  
Santiago, 30 de Mayo 1990

*[Circular Notary Seal: RAUL IVAN PERRY PEFAUR, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE, SANTIAGO CHILE]*

*[Circular Notary Seal: RAUL IVAN PERRY PEFAUR, NOTARIO PUBLICO, SANTIAGO - CHILE]*

FOJA INUTILIZADA

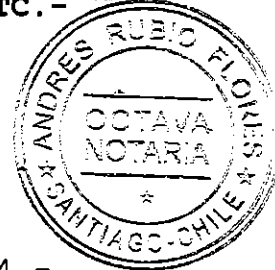


REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SERVICIO NACIONAL DEL REGISTRO  
Y VALORES  
SANTIAGO





ATC. -



1 Abog. Redac.: IGNACIO MASSAD. -

2 3/7

3 FOTOCOPIA

4  
5 01 de Abril de 2014.-

Repertorio N°653/2014.-

6  
7  
8  
9  
10 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

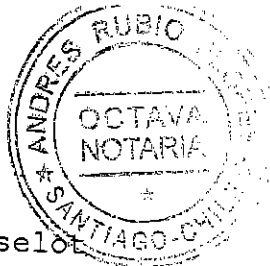
11  
12 "FUNDACIÓN CRISTO VIVE"

13  
14  
15  
16  
17 En Santiago de Chile, a primero de Abril de dos mil catorce,  
18 ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la  
19 Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle  
20 Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso  
21 veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de  
22 Santiago; comparece: don **CLEMENS JAKOB ROSENBACH**, alemán,  
23 soltero, estudiante, cédula de identidad extranjeros número  
24 veinticuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos  
25 cuarenta y seis guión uno, domiciliado para estos efectos en  
26 Avenida Recoleta Número cinco mil cuatrocientos cuarenta y  
27 uno, comuna de Huechuraba, Ciudad de Santiago; mayor de  
28 edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y  
29 expone: Que debidamente facultado viene en reducir a  
30 escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria Directorio

1 de Fundación Cristo Vive, celebrada el veintiséis Marzo de  
2 dos mil catorce. Declara el compareciente que el acta se  
3 encuentra firmada por los señores: doña **Karoline Mayer**  
4 **Hofbeck**, don **Gustavo Donoso Castro**, don **Ernesto Vizcaya**  
5 **Vives**, doña **María Graciela Jofré Rivera**, doña **Michaela**  
6 **Balke**, don **Rafael Rodríguez Fasani**, y por don **Ignacio**  
7 **Rosselot Pomés**. Dicha Acta es del tenor siguiente: "ACTA  
8 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN CRISTO VIVE**. "En  
9 Santiago, veintiséis de marzo dos mil catorce, a las once:  
10 treinta horas, se reunió el Directorio de la Fundación  
11 Cristo Vive, en su sede principal de avda. Recoleta Número  
12 cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de  
13 Huechuraba, Santiago, presidió la Presidenta Karoline Mayer  
14 Hofbeck y asistieron el vicepresidente Gustavo Donoso Castro  
15 y los Directores Michaela Balke, María Graciela Jofré  
16 Rivera, Rafael Rodríguez Fasani, Ignacio Rosselot Pomés y  
17 Ernesto Vizcaya Vives. Nombramiento de Ignacio Rosselot  
18 Pomés como Vicepresidente Ejecutivo y otorgamiento de  
19 poderes Administrativo, Bancario y Financiero y Revocación  
20 poderes Andrea Frindt. La Presidenta indicó, como se señaló  
21 en la respectiva citación, que las materias a tratar en esta  
22 sesión son la designación de don Ignacio Rosselot Pomés como  
23 Vicepresidente Ejecutivo, conferirle poderes generales de  
24 administración y revocar los poderes administrativo y  
25 bancario y financiero que le fueron conferidos a doña Andrea  
26 Frindt Kullmer en sesión extraordinaria de veintisiete/  
27 Marzo/ dos mil trece, reducida a escritura pública de fecha  
28 dos/ Abril/ dos mil trece, en la Notaría de don Andrés Rubio  
29 Flores. Luego de una breve deliberación, el Directorio  
30 agradeció el trabajo de Andrea Frindt, acordó la referida



FOTOCOPIA



1 revocación y designó por unanimidad a don Ignacio Rosselot  
2 Pomés, Cédula de Identidad seis millones trescientos  
3 cuarenta y seis mil veinte guión seis, en el cargo de  
4 Vicepresidente Ejecutivo, quien en el ejercicio de sus  
5 funciones presidirá y dirigirá el Comité Ejecutivo, tendrá  
6 las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan  
7 los estatutos y le delegue el Directorio, junto con las  
8 siguientes facultades de representación otorgadas en esta  
9 sesión: I) **Poder Administrativo:** Don Ignacio Rosselot Pomés  
10 anteponiendo su nombre al de la Fundación, podrá, en el  
11 ejercicio de sus facultades, enumeración que no reviste el  
12 carácter de taxativa, sino meramente ejemplar, realizar en  
13 forma independiente los siguientes actos: a) comprar,  
14 adquirir, vender y enajenar de cualquier forma toda clase de  
15 cosas y bienes corporales e incorporeales, bienes muebles,  
16 acciones, bonos y derechos; b) comprar y adquirir bienes  
17 inmuebles; c) dar y tomar en arrendamiento todo tipo de  
18 bienes muebles e inmuebles; d) constituir, aceptar,  
19 posponer, dividir y cancelar hipotecas; constituir cualquier  
20 tipo de prendas u otras garantías y dar los correspondientes  
21 finiquitos; e) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la  
22 Fundación por cualquier razón o título; renunciar acciones y  
23 derechos de cualquier tipo; dar recibos, cancelaciones y  
24 finiquitos; f) celebrar todo tipo de contratos, ya sean de  
25 préstamo, de depósito, seguro, bonos, arriendo o  
26 transacción; g) constituir a la Fundación en aval o fiador  
27 y/o codeudor solidario; fijar domicilios; celebrar contratos  
28 de administración de cualquier tipo; h) concurrir a  
29 licitaciones públicas o privadas; solicitar concesiones y  
30 modificarlas; i) constituir sociedades; representar a la

1 Fundación con voz y voto en sociedades, asociaciones,  
2 fundaciones o cualquier otra entidad en la cual esta pueda  
3 tener interés; modificar sus actos constitutivos, fijar su  
4 forma de administración, solicitar su disolución anticipada,  
5 requerir su liquidación, designar liquidadores, árbitros de  
6 derecho, arbitradores o mixtos; **j)** ceder créditos y derechos  
7 y aceptar tales cesiones; **k)** solicitar todo tipo de  
8 registros en los Registros Públicos correspondientes y  
9 autorizar a terceros a hacerlo; **l)** retirar correspondencia y  
10 telegramas, incluyendo cartas certificadas, ordenes de pago  
11 o encomiendas; **m)** abrir cajas de seguridad; depositar o  
12 girar valores en custodia; **n)** novar, remitir, convenir con  
13 acreedores acuerdos judiciales o extrajudiciales; **ñ)** avalar;  
14 suscribir todo tipo de operaciones warrant's; **o)** representar  
15 a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas,  
16 administrativas, municipales, organismos o instituciones de  
17 derecho público, fiscales o semifiscales o personas de  
18 derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda  
19 clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sea  
20 menester, desistirse de sus peticiones y celebrar convenios  
21 con ellas; **p)** adquirir, solicitar, remitir o transferir en  
22 cualquier forma marcas, patentes u otros privilegios; **q)**  
23 retirar mercaderías de aduanas, endosar documentos de  
24 embarque y llevar a cabo todo tipo de actos de comercio  
25 exterior o de cambios internacionales de moneda; solicitar y  
26 firmar registros de importación y exportación, solicitudes  
27 anexas, cartas explicativas; firmar declaraciones juradas y  
28 todo tipo de documentos que puedan ser requeridos por el  
29 Banco Central de Chile u otras instituciones; obtener  
30 certificados de depósito o endosar boletas de garantía y



FOTOCOPIA

solicitar la devolución de tales documentos; retirar  
certificados de valores divisibles; solicitar la  
modificación de las condiciones bajo las cuales se ha  
autorizado una determinada operación y solicitar  
autorización para operar bajo sistemas de cobertura  
diferida; r) contratar y despedir trabajadores, definir  
funciones, fijar sus condiciones y remuneraciones, dictar su  
Reglamento Interno de trabajo; s) actuar ante el Servicio de  
Impuestos Internos, Tesorería General de la República, en  
relación a todo tipo de solicitudes, peticiones, memoranda,  
y otros documentos que se le exigiere archivar, registrar o  
suscribir, incluyendo la solicitud para obtener el Rol Único  
Tributario y la iniciación de actividades, efectuar el  
timbraje de libros y otros documentos, facturas, inclusive  
para que firmen el formulario tres mil doscientos treinta.  
El mandatario señalado podrá delegar tales facultades en una  
o más personas. Este poder sólo se extinguirá por  
comunicación dada por escrito al Servicio de Impuestos  
Internos por quienes lo otorgaron, en conformidad al  
artículo nueve del Código Tributario; t) conferir mandatos y  
poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y  
reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo  
estime necesario; u) y en general ejecutar todos los actos y  
realizar todas las acciones que conduzcan al adecuado  
cumplimiento de las materias encomendadas. En el orden  
judicial, el mandatario tendrá todos los poderes del  
artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y  
especialmente aquellos del inciso segundo, a saber,  
desistirse en primera instancia de la acción deducida,  
aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar

1 los recursos o los términos legales, transigir incluso  
2 extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros  
3 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.-  
4 **II) Poder Bancario y Financiero:** Don Ignacio Rosselot Pomés,  
5 conjuntamente con una cualquiera de las siguientes personas:  
6 Hna. Karoline Mayer Hofbeck, Gustavo Jaime Donoso Castro,  
7 Jorge Eduardo Fernández Godoy, Arturo Domínguez Covarrubias  
8 y Sara María López Ortiz, podrá otorgar o celebrar, a nombre  
9 y en representación de la Fundación los actos y contratos  
10 que a continuación se indican, suscribiendo los instrumentos  
11 públicos y privados que fueren menester: a) Representar a la  
12 Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros,  
13 estatales y privados, con las más amplias facultades que  
14 puedan necesitarse; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes  
15 bancarias de depósito y de crédito, y girar, sobregirar y  
16 depositar en ellas o de las que ya tenga abiertas la  
17 Fundación; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar,  
18 cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los  
19 saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación,  
20 retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes  
21 recibos; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar,  
22 descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda  
23 clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás  
24 documentos a la orden, bancarios o mercantiles; c) Endosar  
25 documentos mercantiles en favor de Bancos e Instituciones  
26 Financieras, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes  
27 de la Fundación; d) Realizar toda clase de operaciones de  
28 comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para  
29 estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los  
30 Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones



FOTOCOPIA



que les corresponda participar en las aludidas operaciones.  
2 En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar  
3 los actos que a continuación se indican, sin que la  
4 enumeración sea taxativa sino enunciativa, presentar y  
5 firmar registros o informes de exportación, solicitudes  
6 anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación  
7 que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos  
8 Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y  
9 endosar pólizas de garantía, en los casos que tales  
10 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos  
11 documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la  
12 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha  
13 autorizado una operación determinada; abrir registros o  
14 informes de importación, endosar, cancelar y retirar  
15 documentos de embarque, abrir créditos documentarios y, en  
16 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las  
17 actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento  
18 del encargo que se les confiere; e) Operar con amplias  
19 facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo  
20 aceptar, vender y renegociar, en cualquier forma, pagarés,  
21 bonos o debentures, cuotas de fondos mutuos, y otros títulos  
22 de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de  
23 comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares,  
24 pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios  
25 para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y  
26 condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con  
27 instituciones financieras, de cualquier naturaleza,  
28 intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer y  
29 tomar depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras  
30 y Fondos Mutuos, rescatar los dineros invertidos a su

1 | vencimiento o en forma anticipada; entregar y retirar  
2 | valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar  
3 | cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentra;  
4 | f) Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos  
5 | Comerciales e Instituciones Financieras de Crédito,  
6 | nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile, sea  
7 | bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o  
8 | mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente,  
9 | con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera;  
10 | constituir prendas sobre créditos, títulos de crédito, tales  
11 | como pagarés, letras de cambios, bonos, y demás efectos de  
12 | comercio y, en general, sobre toda clase de bienes  
13 | corporales muebles, en favor de Bancos e Instituciones  
14 | Financieras para garantizarles a éstas el otorgamiento de  
15 | boletas bancarias de garantía que deban entregarse para  
16 | asegurar la seriedad de ofertas en licitaciones o el fiel  
17 | cumplimiento de contratos; g) En el cumplimiento de su  
18 | cometido los apoderados podrán suscribir toda clase de  
19 | escrituras públicas o privadas, solicitar copias autorizadas  
20 | o simples de las mismas y facultar a terceros para su  
21 | inscripción y/o anotación en los registros que fueren  
22 | competentes, y h) conferir mandatos especiales y revocarlos,  
23 | y delegar o reasumir, en todo o en parte, el presente poder  
24 | cuantas veces lo estimen necesario. Se acordó reducir a  
25 | escritura pública el acta, facultándose indistintamente para  
26 | ello a los señores Ignacio Massad Richard, Daniel Goetze y  
27 | Clemens Jakob Rosenbach.".- Hay siete firmas".- Conforme con  
28 | el Acta de sesión ya indicada la cual rola del folio  
29 | trescientos dos al folio trescientos cuatro del libro de  
30 | actas respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma el





FOTOCOPIA

1 compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Clemens Jakob  
2 Rosenbach, quien además de firmar estampó su dígito pulgar  
3 derecho.- Andrés Rubio Flores.- Notario Titular.----- Es-  
4 ta hoja corresponde al término de la copia de escritura de  
5 Acta Sesión Extraordinaria Directorio "Fundación Cristo  
6 Vive", Repertorio Número 653/2014, otorgada con fecha  
7 primero de Abril de dos mil catorce.-

8  
9  
10 CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, 10 de Abril de 2014.-

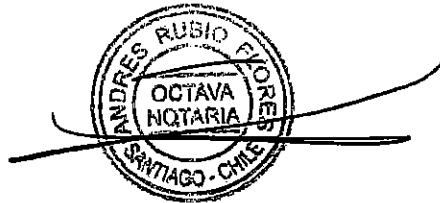
S/D

11  
12  
13  
14  
15 Certifico que el legajo de fotocopias que antecede,  
16 que consta de 04 hojas escritas por  
17 anverso y reverso y 01 escritas sólo por su  
anverso, es fiel del documento que he tenido a la vista.  
Requirente don Clemens Jakob Rosenbach

18 Santiago, 10 de ABRIL de 2014



INUTILIZADO





## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FUNDACIÓN CRISTO VIVE**, RUT **71.735.400-1**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>IGNACIO ROSSELOT POMÉS</b>
RUT del Representante Legal	: <b>6.346.020-6</b>
Nombre de la Institución	: <b>FUNDACIÓN CRISTO VIVE</b>
RUT de la Institución	: <b>71.735.400-1</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>08/04/2015</b>





## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Santiago de Chile a 8 de Abril de 2015, don IGNACIO JOAQUIN ROSSELOT POMES, RUT N° 6.346.020-6 representante legal de FUNDACION CRISTO VIVE, RUT N° 71.735.400-1, viene en declarar que:

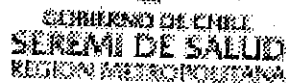
La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "IRP", written over a horizontal line.

Firma







Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia  
Unidad de Formalización

HLEE/ras.-

RES. EXENTA N° 032337  
Santiago, 14/07/09



**VISTOS:**

Las presentaciones N° 29714/07 y N° 49490/07 de D. Fernando Massad Richard, RUN. N° 7.014.027-6, Representante Legal de la Fundación Cristo Vive, RUT. N° 71.735.400-1, con domicilio en Recoleta N° 5441, comuna de Huechuraba, por la que solicita autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento** para un establecimiento de **comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria mixta**, de propiedad de la mencionada Fundación, a ubicarse en El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí; las actas de visitas inspectivas del 12/07/07 y 03/07/09, de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; la resolución exenta N° 015233 del 01/04/09 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana que aprobó la exención total del pago del arancel; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. N° 2298/95, que aprueba el Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1.- **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento del establecimiento de **comunidad terapéutica** denominado "Talita Kum", ubicado en El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí, de propiedad de la Fundación Cristo Vive, representada por D. Fernando Massad Richard, ya individualizado, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en la carpeta del establecimiento en poder del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

2.- El **objetivo** del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria mixta, según lo preceptuado en el Art. N° 1 DS. N° 2298/95, con capacidad máxima para atender hasta 100 personas, de acuerdo a los programas terapéuticos presentados ambulatorio intensivo diurno y ambulatorio intensivo vespertino que incluye patología dual y a las instalaciones inspeccionadas.





3.- La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. María Sara Rivera Olave, RUN. N° 6.357.356-6, Profesora, Terapeuta en Adicciones.

4.- DISPÓNESE, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

- ◆ Libro de Visitas Inspectivas
- ◆ Libro de Sugerencias y Reclamos
- ◆ Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria Mixta

5.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

6.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud  
Según Resolución N° 1322 del 09/12/08



*[Handwritten signature]*  
QF. ELENA BILBAO GRANDÓN  
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA  
SEREMI DE SALUD R.M.

**DISTRIBUCION:**

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- FONASA Nivel Central Intermediación de Compras
- CONACE
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitan Norte
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Recoleta
- Subdpto. Gestión de la Información y Estadística SEREMI R.M.
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización
- Partes y archivo SEREMI R.M.

lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Int. 427 03/07/09

*[Handwritten signature]*  
Sandra Reyes Chandía  
MINISTRO DE E

CERTIFICO que esta fotocopia es copia fiel del documento que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado Santiago

07 SEP 2011

ESTE DOCUMENTO CONSTA DE Dos (02) HOJAS






# Banco de Chile

## CONSTANCIA

El Banco de Chile, Oficina Central, deja constancia que la Sociedad FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE, Rut: 71.735.400-1 mantiene con nuestro banco la cuenta corriente moneda nacional N° 6688108 abierta el día 01 de Diciembre de 1990.

La referida cuenta corriente ha sido bien llevada desde su inicio y el cliente es considerado serio y cumplidor con sus compromisos bancarios.

Se extiende la presente constancia a petición expresa de FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE, para los fines que estime conveniente y sin ulterior responsabilidad para este Banco.



Banco de Chile

Santiago 23 de abril de 2014.



E04419

10 ABR 2015



*Sara Rivera Olave*  
Sara Rivera Olave

Atentamente

- Rol Fundación Cristo Vive
  - Fotocopia representante legal
  - Declaración jurada Simple
  - Certificado vigencia persona jurídica sin fines de lucro
  - Constitución y estatutos Fundación Cristo Vive
  - Acta de sesión extraordinaria directorio
- Adjunto documentos para prorroga de proyecto de Libertad Vigilada.

A : SENDA

DE : SARA RIVERA OLAVE  
FUNDACION CRISTO VIVE  
COMUNIDAD TERAPÉUTICA TALITA KUM

FECHA : 10 DE ABRIL DE 2015

REF : DOCUMENTOS PRORROGA LIBERTAD VIGILADA

Fundación Cristo Vive  
Comunidad Terapéutica Talita Kum  
Psje El Quisco 1280 - fono/fax 734 1676  
Conchalí



